

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA RESOCIALIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELINCUENCIAL, EN LA POBLACIÓN DE RECLUSOS DE LA PENITENCIARÍA ERON LA PICOTA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.²

AN ANALYSIS OF THE COLOMBIAN GOVERNMENT EFFECTIVENESS IN THE MANAGEMENT OF DELINQUENCY RECIDIVISM IN THE LA PICOTA PENITENTIARY AT BOGOTA D.C.

RESUMEN

En Colombia la entidad encargada del manejo de la población carcelaria es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC³), con el objetivo de “3. Diseñar y ejecutar programas de resocialización⁴, rehabilitación y reinserción a la sociedad, para los reclusos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios” (Decreto 2160, 1992, art.3), emplea actualmente programas de Trabajo, Estudio o Enseñanza (TEE) y programas psicosociales, denominando a este conjunto de herramientas como “Tratamiento Penitenciario”, sin embargo recientes resultados de investigación demuestran su ineficacia, 81.82% de la población afirma que el Tratamiento Penitenciario no lo ha resocializado, y quienes afirmaron que si se resocializaron por el estudio resultaron ser apenas el 7.95%, en

ABSTRACT

In Colombia, the entity in charge of the management of the prison population is the National Penitentiary and Prison Institute (INPEC), with the objective of “3. Designing and executing re-socialization, rehabilitation and reintegration programs for society, for prisoners in prisons and penitentiaries” (Decree 2160, 1992, art. 3), currently employs Work, Study or Teaching (TEE) programs and psychosocial programs, Calling this set of tools “Penitentiary Treatment”, however recent research results show its ineffectiveness, 81.82% of the population affirm that the Penitentiary Treatment has not re-socialized it, and those who stated that if they were resocialized by the study they turned out to be Only 7.95%, but there is a

PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ SABOGAL¹

- 1 Pablo Andrés Sánchez Sabogal, Ing. Electricista egresado de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería “Julio Garavito”, Estudiante de 5º semestre de Administración de Empresas de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, correo electrónico: pablosanchez@ustadistancia.edu.co.
- 2 Artículo de Investigación Científica y Tecnológica, Centro de Investigaciones Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás, Bogotá, Autor: Ing. Pablo Andrés Sánchez Sabogal, Elaboración Propia con investigaciones de campo realizadas en el COMEB - ERON - La Picota de la ciudad de Bogotá, dentro del marco académico de la asignatura Estadística Inferencial.
- 3 Creado mediante el Decreto 2160 de 1992 “por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia”, dando paso a la Creación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC)
- 4 **Le Resocialización** se entiende como “técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a)” (INPEC, 2017a, p.14).

Recibido: 04 de febrero de 2017. Aceptado: 15 de marzo de 2017.

DOI: <http://dx.doi.org/10.21017/Pen.Repub.2017.n6.a17>

cambio hay una fuerte aparición del fenómeno de prisionización⁵ y un alto porcentaje de reincidencia delincuencial (26.14%) en la mayoría de las cárceles del país, la simple implementación de programas académicos sin acompañamiento en el avance de la corrección de la conducta antisocial no ha garantizado un proceso de resocialización, y además algunos de los internos que le temen a volver a la cárcel (26.15%) afirman que si la situación económica es negativa para ellos volverán a delinquir, aumentando la reincidencia al 52.29%, porcentajes totalmente alejados de la reincidencia calculada por el INPEC de apenas al 11% (INPEC, 2017a, p.55), situación que amerita una total evaluación y reforma de carácter social.

Palabras clave: Tratamiento Penitenciario, Resocialización, Prisionización, Prevención, Reincidencia Delincuencial.

strong appearance of the phenomenon of prisonization and a high percentage of delinquency recidivism (26.14%) in most prisons in the country, the simple implementation of unaccompanied academic programs in advancing the correction of antisocial behavior has not guaranteed a process of re-socialization, as well as some Inmates who fear returning to jail (26.15%) say that if the economic situation is negative for them, they will commit a crime again, increasing the recidivism rate to 52.29%, a percentage totally removed from the recidivism calculated by the INPEC of barely “11%” (INPEC, 2017a, p.55), a situation that merits full social evaluation and reform.

Key words: Penitentiary Treatment, Re-socialization, Prisonization, Prevention, Delinquency Recidivism.

5 La **prisionización** definida en Garrido, Stangeland y Redondo (1999) citando a Clemmer (1940), fue entendida como “los efectos psicológicos que la prisión produce en los sujetos encarcelados”, más detalladamente comprende “la asimilación por los encarcelados de hábitos, usos, costumbres y cultura de la prisión, así como de una disminución general del repertorio de conducta de los mismos como resultado de su estancia prolongada en un centro penitenciario” (Clemmer (1940); Pinatel (1979); Goffman (1987); y García García (1987)).*Recibido: 16 de mayo de 2017. Aprobado: 23 de junio de 2017.*

Análisis de la Efectividad de la gestión del Estado Colombiano frente a la Resocialización y Prevención de la Reincidencia delincuencia, en la población de reclusos de la Penitenciaría ERON La Picota de la ciudad de Bogotá D.C.

Introducción

El Estado colombiano mediante la Constitución Política de 1991 le otorga al Senado la función de crear las leyes, “(...) 2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones” (Const. Colombia, art.150, 1991), permitiendo dar el primer paso hacia el Tratamiento Penitenciario creando la Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”, el cual define el objetivo de cumplimiento de la pena privativa de la libertad “La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación” (Ley 65, 1993, art.9) (subrayado fuera de texto), para lograr esta curación del delincuente se requiere tratarlo mediante un tratamiento penitenciario que atienda a cada sujeto en su conducta antisocial⁶ adecuadamente, en esta misma línea de secuencia el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) es la entidad encargada en Colombia de la vigilancia y resocialización de la población carcelaria (Ley 65 de 1993, art.44, numeral b), además de “la

6 La **conducta antisocial** se define como “conductas fuera del marco de acción del Derecho Penal, ya presentadas como comportamientos antisociales” (Gil, 2016, p.15), en el mismo sentido Sutherland et al, (1992) la describe como “exceso de contactos con entornos pro-delinuenciales por medio del cual se aprenden comportamientos desviados, a través de asociación diferencial” citado por (Gil, 2016, p.24).

administración del cumplimiento de la pena, y el desarrollo y ejecución de una política penitenciaria y carcelaria que debía dirigirse hacia la resocialización y reinserción a la sociedad, del individuo que hubiera delinquirido” (INPEC, 2014, p.106), define el Tratamiento Penitenciario como:

“El Tratamiento Penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor(a) de la ley penal a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo un espíritu humano y solidario (Ley 65 de 1993, artículo 10). Se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad” (Resolución 7302, 2005, art.4)

Como lo describe el primer párrafo, el INPEC se apoya en tres actividades de redención de pena para lograr la resocialización del interno, Trabajo, Estudio o Enseñanza (TEE), actividades que el interno realizará voluntariamente para mantener su conducta en niveles adecuados (Buena o ejemplar) y además descontar tiempo por redención en estas actividades, agregando a este sistema como requisitos de éxito para avanzar en el sistema progresivo a la siguiente fase de tratamiento (Ley 65, 1993, art.144), la realización de cursos de carácter psicosocial impartidos como mecanismo de aprendizaje de las conductas sociales adecuadas.

El INPEC genera informes anuales de gestión en el que mide el avance de la resocialización en el tratamiento penitenciario, mediante la realización de actividades de Estudio, Trabajo o Enseñanza y la realización de los cursos psicosociales, en este sentido entrega una cifra del aplicativo de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC), con el número de internos que se encuentran ese año descontando en actividades de Trabajo, Estudio o Enseñanza (TEE), del informe de Gestión del 2016 (INPEC, 2017b, p.28), se pueden extraer estos valores de “población carcelaria activa”, para determinar la cantidad de población que tiene orden de trabajo en alguna actividad de TEE, luego este valor puede restarse de la población total reclusa para obtener el número de internos que no descuentan en ninguna actividad denominándolos “población inactiva”, cálculos realizados en las Tablas 1, 2 y 3, encontrando el porcentaje de población inactiva de 24% en el 2014, 24% en el 2015 y 21% en el 2016, en promedio 27499⁷ internos no descuentan

7 Cálculos realizados en la Tabla 4

Tabla 1. Población carcelaria intramuros que descuenta en TEE, e índice de población inactiva 2014.

	Trabajo	Estudio	Enseñanza
Hombres	38645	41252	1539
Mujeres	3353	3354	159
Total	41998	44606	1698
Total Descontando en TEE	88302		
Población Total 2014 ⁸	116760		
Población Inactiva	28458		

Tabla 2. Población carcelaria intramuros que descuenta en TEE, e índice de población inactiva 2015.

	Trabajo	Estudio	Enseñanza
Hombres	41194	42045	1650
Mujeres	3518	3276	165
Total	44712	45321	1815
Total descontando en TEE	91848		
Población total 2015 ⁹	120736		
Población inactiva	28888		

Tabla 3. Población carcelaria intramuros que descuenta en TEE, e índice de población inactiva 2016.

	Trabajo	Estudio	Enseñanza
Hombres	43340	42356	1623
Mujeres	3365	2940	149
Total	46705	45296	1772
Total descontando en TEE	93773		
Población Total 2016 ¹⁰	118925		
Población Inactiva	25152		

Fuente: realización propia basado en los informes de gestión del INPEC (INPEC, 2017b).

8 Tomado del Informe estadístico de enero de 2015 del INPEC (INPEC, 2015, p.14).

9 Tomado del Informe estadístico de enero de 2016 del INPEC (INPEC, 2016, p.15).

10 Tomado del informe estadístico de enero de 2017 del INPEC, (INPEC, 2017a, p.16).

Tabla 4. Medidas de tendencia central y de dispersión población inactiva.

Media aritmética \bar{X}	27499
Desviación Estándar S	2044,19
Coefficiente de Variación (S/\bar{X})	7,4%

anualmente, lo que nos permite imaginar que el índice de reincidencia podría ser superior a este 21% actual y no “11%” como lo calcula el INPEC en su informe estadístico (INPEC,2017a, p.55).

Lo que nos lleva a preguntarnos si se mantiene un porcentaje tan alto (En promedio 23%) de población inactiva, ¿qué porcentaje real de reincidencia delincriminal existe actualmente en el COMEB – ERON – La Picota?, medición que nos permitirá posteriormente medir la efectividad del tratamiento penitenciario. Para lograr esta medición definiremos los indicadores que se emplean para lograr este cálculo, primero definimos la *reincidencia penitenciaria* como el re-ingreso a un establecimiento penitenciario de un delincuente que ha cometido en el pasado delitos y se le ha encarcelado por ellos, el INPEC (2017a) define la reincidencia penitenciaria como:

“hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad y se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios¹¹. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones” (p.13).

Esta medida es superficial ya que únicamente contabiliza a los delincuentes que son capturados, en cambio, la *reincidencia delincriminal* trata de aquel delincuente cuya acción criminal y conducta antisocial se ha presentado en el pasado y continúa actualmente realizándose, independientemente de si este ha sido o no capturado en el presente. En este mismo sentido Antonio Pueyo (2015), define la reincidencia delincriminal como “(Re-offending): La comisión de un nuevo hecho delictivo por parte de una persona que en el pasado ya cometió otro delito reconocido penalmente” (p.11), en este sentido el INPEC no podrá detectar las intenciones de un interno de reincidir delincriminalmente si no se realizan evaluaciones serias de la conducta desviada (criminal), de la personalidad y de la efectividad del tratamiento penitenciario al cual se ha sometido al interno. Sin estas premisas de detección de la conducta antisocial en el delincuente, no es posible elegir el mejor conjunto de tratamientos que puedan corregir su conducta, sin esta importante componente se evidencia por qué no se están resocializando los internos en los establecimientos

11 TÁMARA, Manuel; (2008) Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia.

penitenciarios, esta falla puede responder el porqué de este fenómeno de reincidencia delincencial.

En el COMEB – ERON – La Picota lamentablemente, para realizar un avance progresivo a la siguiente fase de tratamiento, sin olvidar que “La participación en los programas de tratamiento penitenciario es voluntaria” (INPEC, 2017a, p.49), solo es necesario tener el tiempo cumplido de la pena que requiere la Resolución 7302 de 2005 “pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario” (artículo 10º) del INPEC y la Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario” (Artículos 142-145) para clasificación de fase,

“TITULO XIII TRATAMIENTO PENITENCIARIO

ARTICULO 142 OBJETIVO. El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad.

ARTICULO 143. TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

ARTICULO 144. FASES DEL TRATAMIENTO. El sistema del tratamiento progresivo está integrado por las siguientes fases:

- 1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno.*
- 2. Alta seguridad que comprende el período cerrado.*
- 3. Mediana seguridad que comprende el período semiabierto.*
- 4. Mínima seguridad o período abierto.*
- 5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional.*

Los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. La sección educativa del INPEC suministrará las pautas para estos programas, teniendo en cuenta que su contenido debe abarcar todas las disciplinas orientadas a la resocialización del interno.

PARÁGRAFO La ejecución del sistema progresivo se hará gradualmente, según las disponibilidades del personal y de la infraestructura de los centros de reclusión.

ARTÍCULO 145. CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO. Modificado por el art. 87, Ley 1709 de 2014. El tratamiento del sistema progresivo será realizado por medio de grupos interdisciplinarios integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas,

antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciaristas y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia.

Este consejo determinará los condenados que requieran tratamiento penitenciario después de la primera fase. Dicho tratamiento se regirá por las guías científicas expedidas por el INPEC y por las determinaciones adoptadas en cada consejo de evaluación. En caso de no ser necesario el tratamiento penitenciario, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario reglamentará el cumplimiento de las fases restantes” (Ley 65, 1993, arts.142-145).

Además, el interno debe tomar en promedio dos cursos psicosociales para lograr su paso a la siguiente fase de tratamiento, cursos impartidos por practicantes de universidad que no tienen la experiencia para detectar y resaltar características personales propias de su conducta delictiva y además no cuentan con herramientas para medir de alguna forma la corrección de la conducta antisocial ni la resocialización del interno. Este mecanismo dura aproximadamente tres meses que consta de dos sesiones por semana y no aborda individualmente la personalidad y características del sujeto, únicamente se le exige asistir y presentar una tarea semanal que en muchas ocasiones no ha sido realizada personalmente, por lo tanto, este mecanismo requiere una reorientación por su poca efectividad (medición presentada más adelante).

El siguiente elemento de Tratamiento Penitenciario del INPEC es la conducta, que consta de estar descontando en alguna actividad de Trabajo, estudio o enseñanza (TEE) y no tener informes por faltas disciplinarias, esta componente está relacionada con la disciplina que es un deber del interno, sin embargo, una conducta calificada como mala puede corregirse al superar el periodo de la amonestación, por lo que tampoco es un buen indicador para garantizar una corrección de la conducta adecuada socialmente, ya que el efecto prisionización en el patio no es vigilado, el interno puede estar consumiendo drogas y aprendiendo hábitos delincuenciales de otros delincuentes con mayor experiencia delictiva, llevando posteriormente en Libertad una conducta antisocial que no será percibida ni prevenida por el INPEC.

La Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito [ONUDD], en su Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, enfatizan la importancia crucial que tienen los programas y medidas eficaces para supervisar y asistir a los delincuentes y ayudar a su reintegración social para prevenir la reincidencia. El INPEC en su matriz de riesgos (INPEC, 2012) enuncia que tiene pleno conocimiento de la ineficacia del Tratamiento Penitenciario, y que es prudente apoyarse en la experiencia internacional, pero no lo ha venido haciendo, perspectiva no revelada en sus informes de gestión, pero si es enunciando en su matriz de riesgos en el apartado: CONTEXTO ESTRATÉGICO, DEBILIDADES DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

“(...)

1. Talento humano insuficiente para realizar la evaluación de los internos, determinar el tratamiento penitenciario y desarrollar los programas de tratamiento penitenciario.

2. Talento humano sin las competencias requeridas para realizar las actividades de tratamiento penitenciario.

Sistema tecnológico inadecuados para el desarrollo de las actividades del proceso

3. Número excesivo de preguntas para establecer los parámetros establecidos en el IVIC

4. La infraestructura para el desarrollo del tratamiento o intervenciones con los internos no son adecuados, ni suficientes.

5. Los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades son insuficientes

6. La capacidad para ofrecer programas de tratamiento, son insuficientes para el tamaño de la población existente” (INPEC, 2012, pestaña “contexto estratégico”).

No se puede prevenir la reincidencia en la delincuencia con el actual modelo penitenciario y el INPEC tiene conocimiento de esto, la comunidad internacional es consciente de las dificultades que afronta el interno una vez culmina su pena, sin embargo, la Ley 65 de 1993 NO se pone en práctica desde su creación hasta el día de hoy. Es en este importante aspecto donde la experiencia internacional debería estudiarse y replicarse paso a paso, los términos resocialización e integración social, no son palabras en tinta poco importantes en nuestra Ley 65 de 1993, estas requieren un plan integral con programas y objetivos factibles de ponerse en práctica en el marco de nuestra situación, como el que se plantea en la *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes* de la ONUDD, en su capítulo sobre programas de reintegración agrupa a los delincuentes en grupos específicos, donde se definen sus componentes principales de intervención, que radican en características penales y de su personalidad individual para implementar planes correctivos de la conducta antisocial basados en la experiencia.

Colombia no tiene experiencia en la resocialización por detección de estas características separadas en cada individuo como se ha venido evidenciando y mucho menos en definir el índice de reincidencia. Se introdujo el documento CONPES 3828, preparado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación para definir La Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia el 19 de mayo de 2015, en su capítulo sobre el Tratamiento penitenciario integral y resocialización, resalta las problemáticas definiendo al INPEC como motivador de la resocialización, este ente conoce de la normativa internacional y a la fecha se encuentra estancado pensando únicamente en aumentar los cupos carcelarios mediante la creación de nuevos establecimientos penitenciarios y carcelarios, llamando a esto “políticas efectivas” para disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios del país olvidando su papel resocializador. Es por esto que nace

la duda sobre la gestión del Estado y su efectividad frente a la reincidencia, tema que el INPEC como veníamos hablando, aborda superficialmente justificando su acción resocializadora con las siguientes mediciones más recientes de su sistema SISIPPEC:

Tabla 5. Población carcelaria intramuros que descuenta en actividades de TEE, 2017.

	Trabajo	Estudio	Enseñanza	
Hombres	43779	44488	1650	
Mujeres	3427	3064	155	
Total	47206	47552	1805	
Total descontando en TEE	96563			
Población total 2017	118186			100%
Población Inactiva	21623			18%

Fuente: Realización propia a partir del informe estadístico de marzo de 2017 del INPEC (INPEC, 2017a).

La población inactiva es de 18%, equivalente a 21.623 internos que no descuentan en actividades de TEE, frente al total de población reclusa de 118.186 internos al mes de marzo de 2017, los reincidentes registran las siguientes tasas:

“en intramuros el 12,8% (de 118.186), en domiciliaria el 6,9% (de 54.371) y con control y vigilancia electrónica el 11,3% (de 3.701 personas que se encuentran bajo este mecanismo de custodia). El total de reincidencia corresponde a 11,0% (19.350) de la población a cargo del INPEC (176.258). En caso de solo tenerse en cuenta la población condenada (113.264), la proporción de reincidentes sería de 17,1%” (INPEC, 2017a, p.55) (Negrita fuera de texto).

Los resultados resumidos por el INPEC en la tabla 6 y gráfico 1.

El INPEC reporta solo en la población condenada un 17.1% de reincidencia penitenciaria, sumándole el 18% de población inactiva y el porcentaje de reincidencia delincencial que se calculará más adelante se obtendría un porcentaje mucho mayor al simple 17.1%, en este punto se suma la población inactiva al total reincidente porque este porcentaje de población, voluntariamente ha decidido no participar del tratamiento penitenciario, es decir que no será sometido a ninguna herramienta de resocialización y esto significa que su conducta antisocial no será tratada, acorde a la definición de Tratamiento Penitenciario, si no se le trata este seguirá incurriendo en su conducta antisocial y esto es la reincidencia delincencial.

Tabla 6. Población reclusa reincidente, marzo 2017.

Regional	Intramural			Domiciliaria			Control y vigilancia electrónica			Total reincidentes			
	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Total	Participación
Central	5.544	309	5.853	905	140	1.045	203	20	223	6.652	469	7.121	36,8%
Occidente	2.620	159	2.779	634	109	743	53	4	57	3.307	272	3.579	18,5%
Norte	1.208	18	1.226	464	57	521	53	5	58	1.725	80	1.805	9,3%
Oriente	1.293	78	1.371	315	41	356	24	5	29	1.832	124	1.756	9,1%
Noroeste	1.673	147	1.820	515	66	581	99	1	100	2.287	214	2.501	12,9%
Viejo Caldas	1.890	158	2.048	433	84	517	20	3	23	2.343	245	2.588	13,4%
Total	14.228	869	15.097	3.266	497	3.763	452	38	490	17.946	1.404	19.350	100,0%
Participación total reincidentes	94,2%	5,8%	100,0%	86,8%	13,2%	100,0%	92,2%	7,8%	100,0%	92,7%	7,3%	100,0%	
Participación ubicación población reclusa	78,0%			19,4%			2,5%			100,0%			
Participación población condenada	12,8%			6,9%			13,2%			11,0%			
Participación población condenada	18,6%			12,8%			17,8%			17,1%			

Fuente: Informe estadístico del mes de marzo de 2017 del INPEC, (INPEC, 2017a, p.55).

Gráfico 1. Población reclusa reincidente 2012-2017.



Fuente: Informe estadístico del mes de marzo de 2017 del INPEC, (INPEC, 2017a, p.55).

Métodos

El problema de la investigación sobre el “Análisis de la Efectividad de la gestión del Estado Colombiano frente a la Resocialización y Prevención de la Reincidencia delincinencial, en la población de reclusos de la Penitenciaría ERON La Picota de Bogotá D.C.”, demanda hacer una comparación, entre los resultados estadísticos que obtiene el INPEC de su sistema de base de datos (SISIPEC) sobre la

población de reincidentes y la reincidencia delincuencial real planeada, que por ser el encuestador parte de la población carcelaria será más fácil acceder mediante encuesta personal a las verdaderas intenciones de reincidencia delincuencial de los internos, sin sesgos positivos como los que ocurrirían de ser practicada esta por un servidor público, ya que los internos mentirán diciendo que están resocializados para dar una buena “apariencia” de su conducta, creyendo que pueden obtener un beneficio de esto.

Para obtener los datos que servirán de fuente de investigación se asume como parámetro poblacional la proporción de internos reincidentes que calcula el INPEC mediante su aplicativo SISIPEC, que es la proporción de acierto esperada (π).

A continuación (tabla 7), se calcula el tamaño de la muestra necesario a quienes se les aplicará como método de recolección de información la encuesta (Anexo 1), “ENCUESTA PARA LA DETECCIÓN DE INFLUENCIAS EN LOS INTERNOS DEL COMPLEJO PENITENCIARIO – ERON LA PICOTA – DE BOGOTÁ, FRENTE A LA REINCIDENCIA DELINCUENCIAL Y SU NO RESOCIALIZACIÓN”, con preguntas mixtas (cerradas y abiertas), utilizando un muestreo aleatorio tomando de cada patio una proporción de internos relevante de acuerdo al tamaño de la muestra que se calculará a continuación. Los patios están conformados de la siguiente manera en el COMEB – ERON – La Picota.

Tabla 7. Referenciación de tipos de patio y cantidad de celdas en el COMEB – ERON – La Picota.

	Clase de patio	Número de	Número de
1	Alta Seguridad	14	57
2	Vigilancia Especial	2	28
3	U.T.E. (Unidad De Tratamiento Especial)	2	57
4	Comunidad Terapéutica	1	28
5	U.M.E. (Unidad De Medidas Especiales)	1	28

Fuente: Realización propia basado en el reconocimiento de las instalaciones.

Población

En enero del año 2016, la población penitenciaria y carcelaria intramural¹² a cargo del INPEC sumó 120.721 internos(as) (INPEC, 2016, p.53).

¹² La Población intramural: “es la conformada por las personas internas en los establecimientos de reclusión condenadas o sindicadas” (INPEC, 2016, p.12).

Población objetivo: Total de internos reincidentes intramuros 14609 equivalen al 12,1% de la población intramuros de 120.721 internos(as) (INPEC, 2016, p. 53).

Proporción Poblacional de Reincidencia (SISIPEC - INPEC): Con los datos poblacionales definimos la proporción poblacional π de reincidentes:

$$\pi = \frac{14609}{120721} = 0,1210 = 12,1\%$$

Se utiliza esta proporción poblacional, partiendo de la satisfacción de las condiciones binomiales de aproximación por medio de la distribución normal:

- Solo hay dos posibles resultados (Se resocializa o reincide en la delincuencia).
- La probabilidad de un éxito es la misma para cada prueba, en este caso la proporción poblacional es de $\pi = 0,1210$.
- Las pruebas son independientes, la elección del encuestado particular, no afecta el resultado de las demás encuestas.
- Los datos de la muestra son resultados de conteos, se contará el número de internos que piensan reincidir en la delincuencia.

Tamaño de la muestra

Como se empleará la proporción de reincidencia de la base de datos del SISIPEC, se emplea la fórmula:

$$n = \pi(1 - \pi) \left(\frac{Z}{E} \right)^2$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra.

π : Es la probabilidad de un éxito de la proporción poblacional.

Z: Valor de la distribución normal (Prueba de una cola a la derecha) para cada nivel de confianza deseado.

E: Margen de error.

Luego se calcula para diferentes niveles de confianza con un **Margen de Error de 0.064** (ver tabla 8).

Tabla 8. Cálculo del tamaño de la muestra.

Proporción de la población π	0,1210	0,1210	0,1210
Margen de Error E	0,064	0,064	0,064
Nivel de confianza deseado	90%	95%	99%
Z (Prueba de una cola a la derecha)	1,28	1,96	2,33
n	43	100	141

Ala fecha 18 de octubre de 2016 en el registro de guardia Interna del COMEB - ERON - La Picota se reportaron a las 9:00 AM en total 2787 internos (población intramuros) en el Establecimiento Penitenciario. De esta población se tomó la muestra aleatoria de 100 internos al azar (ver tabla 9).

Tabla 9. Internos que participaran de la encuesta por patio.

	Clase de patio	Número de patios	Porcentaje de la Población	Internos a ser encuestados	Internos por patio
1	Alta seguridad	14	70%	70	5
2	Vigilancia especial	2	10%	10	5
3	U.T.E. (Unidad de Tratamiento Especial)	2	10%	10	5
4	Comunidad Terapéutica	1	5%	5	5
5	U.M.E. (Unidad de Medidas Especiales)	1	5%	5	5
	Total	20	100%	100	100

De esta manera se calculó que había que encuestar a 5 internos por patio para lograr la cantidad de 100 encuestados, esto teniendo en cuenta todos los patios.

Hipótesis de Trabajo:

H_0 : Hipótesis nula, $\pi \leq 0,1210$

H_1 : Hipótesis alternativa, $\pi > 0,1210$

H_0 : La proporción de reincidencia de la población es menor o igual a 0,1210.

H_1 : La proporción de reincidencia de la población es mayor que 0,1210.

Nivel de significancia α y Nivel de confianza Z :

Como el experimento se aproxima a una distribución normal, se define el nivel de confianza con:

$Z = 1.96$, Nivel que nos da confiabilidad del 95%.

Para este nivel de confianza de 95% de valor de $Z = 1.96$, se define el Nivel de significancia:

$\alpha = 0.05$, que determina la probabilidad de cometer el ERROR Tipo 1, de Rechazar la hipótesis nula H_0 , cuando es verdadera.

Estadístico de Prueba Z

Seleccionamos el estadístico de prueba de la distribución normal Z , usando la prueba de hipótesis de una proporción, por la fórmula¹³:

$$Z = \frac{\rho - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}}$$

Donde:

π es la proporción poblacional.

ρ es la proporción de la muestra.

n es el tamaño de la muestra.

Así se puede determinar la diferencia entre la proporción poblacional π y la proporción de la muestra ρ , para ver qué tan significativa es la proporción de la población reincidente que el INPEC determina desde su base de datos SISPEEC.

Resultados

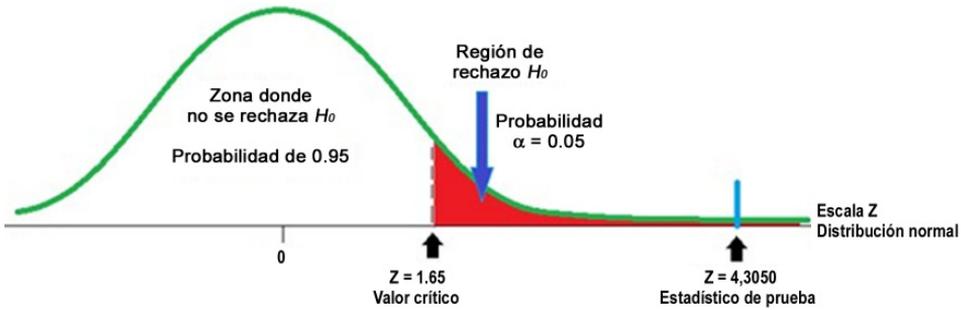
El último paso del método de la prueba de hipótesis requiere calcular el estadístico de prueba para compararlo con el valor crítico así:

¹³ Tomado de: LIND, Douglas; MARCHAL, William; WATHEN, Samuel; Estadística aplicada a los negocios y la economía, 15ª edición, editorial McGraw Hill, (2012). p.357.

De los resultados de las preguntas 16 y 17 se obtuvo que la proporción de internos que pensaban reincidir cuando salieran de la cárcel es $\rho = 0,2614$. Con el cual se calcula el estadístico de prueba:

$$Z = \frac{\rho - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}} = \frac{0,2614 - 0,1210}{\sqrt{\frac{0,1210(1 - 0,1210)}{100}}} = 4,3050$$

Gráfico 2. Estadístico de prueba y zona de rechazo.



El Estadístico de prueba $Z = 4,3050$ se ubica en la zona de rechazo, por lo tanto, se concluye **RECHAZAR LA HIPOTESIS NULA**, al nivel de 0.05, y **ACEPTAR LA HIPOTESIS ALTERNATIVA (La proporción de reincidencia de la población es mayor que 0,1210)**, La diferencia entre la proporción de la muestra (0,2614) y la proporción calculada mediante el aplicativo SISIEPEC del INPEC (0,1210), resulta estadísticamente significativa.

La proporción de Reincidencia delictiva de la población de internos del COMEB - ERON - La Picota de la ciudad de Bogotá, es superior al porcentaje que captura el aplicativo de SISIEPEC de base de datos del INPEC, ya que el INPEC limita su aplicativo a solo los internos capturados, en cambio el porcentaje real de reincidencia está conformado por los delincuentes libres y capturados. Los resultados del SISIEPEC del INPEC no se pueden considerar confiables si se pretende definir el nivel total de reincidencia delictiva, ya que el valor de p (Probabilidad de hallar un $Z > 4,3050$) es cercano a cero aproximadamente 0.00001, es decir, que es mucho menor que el nivel de significancia 0.05.

Ahora recordemos el índice de población carcelaria inactiva de 18% que sumado a este porcentaje de reincidencia delincriminal de 26,14% nos da 44,14% de reincidencia delincriminal planeada, un alarmante índice ya que esta penitenciaría es un establecimiento de Alta Seguridad, establecimientos que se consideran con la menor tasa de reincidencia en comparación con establecimientos de mediana seguridad, mínima seguridad y establecimientos carcelarios donde hay solo internos sindicados que además cuentan con poblaciones carcelarias más jóvenes demográficamente lo que indicaría una reincidencia delincriminal mucho mayor a este 44,14%, que podemos además comparar con los índices de reincidencia mundiales¹⁴:

Tabla 10. Tasas de Reincidencia de algunos países del mundo.

Australia	39% ¹⁵
Irlanda	62% ¹⁶
Japón	43% ¹⁷
Escocia	50% ¹⁸
Reino Unido (Inglaterra y Gales)	46% ¹⁹
Estados Unidos	52% ²⁰
España	30.2% ²¹

Para comparar nuestro índice adecuadamente habría que tener en cuenta las distintas herramientas empleadas por cada país para la corrección de la conducta delincriminal, características demográficas, sistemas penales, además de realizar la comparación con países con un nivel de población carcelaria similar a la que hay en Colombia, para realizar una comparación superficial, tomamos los niveles del estudio hecho por Roy Walmsey²², sobre el encarcelamiento global y las tendencias de prisión, donde notamos que las

14 Tasas tomadas del reporte: W. DEADY, Carolyn; (2014), *Incarceration and Recidivism: Lessons from Abroad*, University Salve Regina, Pell Center for International Relations and public Policy, March, 2014.

15 Tasa de recaptura, dentro de los siguientes 10 años de ser liberados, Oficina de Estadísticas de Australia, marzo 16, 2010.

16 Estudio de reincidencia del Servicio Penitenciario de Irlanda, mayo, 2013.

17 The Japan Times, Reduciendo la tasa de reincidencia, Julio 8, 2013.

18 Gobierno de Escocia, Tasas de incidencia de convictos en Escocia, 2010-2011.

19 Ministerio de Justicia. Probando la reincidencia Enero-diciembre de 2011, Tasas aplicadas a adultos capturados en Inglaterra y adultos liberados de custodia en Gales en el año 2011, octubre 31, 2013.

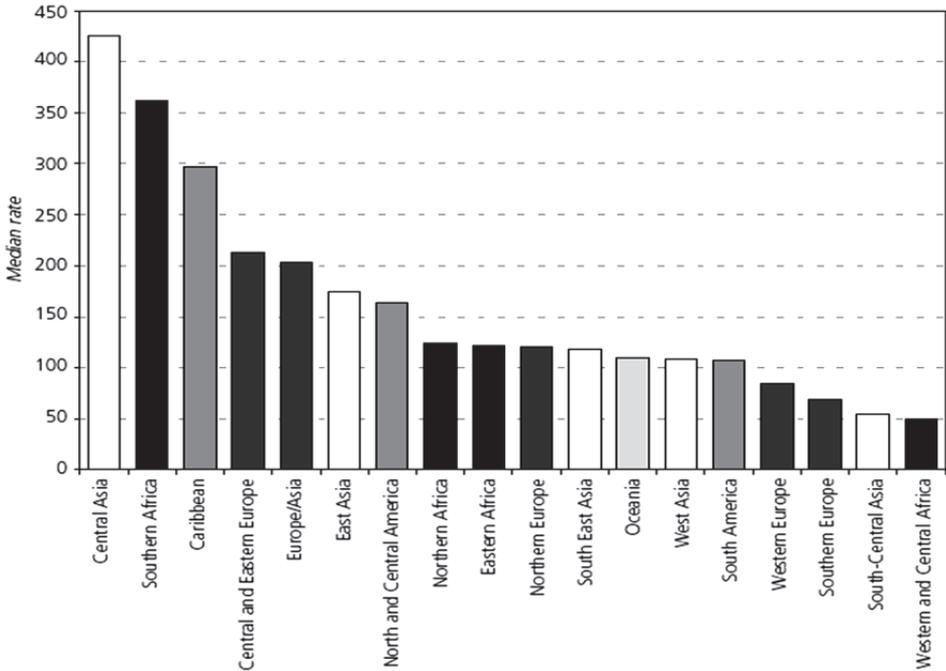
20 Comisión de seguridad y abuso en las prisiones en América, Confrontando el Confinamiento, junio, 2006.

21 CAPDEVILA, Manel; BLANCH Marta, y otros; Tasa de Reincidencia Penitenciaria 2014, Universidad de Cataluña, Área de Investigación y Formación Social y Criminología, 2015.

22 WALMSEY, Roy; (2003), *Encarcelamiento Global y Tendencias de Prisión*, Foro de Crimen y Sociedad.

tasas de Suramérica son inferiores a las tasas de Europa del norte y superiores al oeste de Europa, como España se encuentra al Oeste de Europa, y su tasa de reincidencia es de 30.2% aproximadamente, estamos en el rango correcto en el COMEB - ERON La Picota, ya que es una estructura de alta seguridad con penas relativamente prolongadas y los internos llevan en promedio 53 meses de la pena purgada y aseguran que: a) no volverán a delinquir nuevamente (Pregunta 15, 18,18% del 26,13% resocializado); b)podrían optar por superar la principal razón de su resocialización (Pregunta 16, miedo por volver a la prisión 26,15%) y volver a la delincuencia (Reincidencia delincuenal que aumenta un 4,15% subiendo nuestro índice a un 48,29%) si la situación económica es negativa para ellos. Ver gráfica 3.

Gráfico 3. Tasas de población carcelaria por subregiones.



Fuente: Tomado de WALMSEY, Roy; (2003), Encarcelamiento Global y Tendencias de Prisión, Foro de Crimen y Sociedad Vol.3, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen, Nos.2-3, diciembre de 2003.

Si retomamos nuestro objetivo de medir la eficacia voluntaria de los programas de resocialización del INPEC, titulándola “voluntaria” porque es el interno quien decide participar de estas actividades académicas o laborales, podemos citar de los resultados de la encuesta. Ver tabla 11.

Tabla 11. Efectividad de los programas de TEE y cursos psicosociales.

Herramienta de Tratamiento Penitenciario	Porcentaje Resocializado (Efectividad Voluntaria)	Porcentaje obtenido de la Pregunta de la encuesta No.
Estudio	7,95%	15
Trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. ~19,29% 2. 10% 	<p>1. De la tabla 5 se toma el porcentaje de internos que descuentan en trabajo y se les aplica el porcentaje de reincidencia delictiva 48,29% para determinar quiénes se resocializan por trabajo.</p> <p>2. Se toma 10% por los cupos limitados de labores en talleres productivos que representa en el COMEB – ERON – La Picota alrededor de 10% de la población reclusa total del establecimiento (Entre 200 y 300 cupos).</p>
Enseñanza	0,00%	Estos internos imparten la enseñanza con sus conocimientos adquiridos antes de llegar a la cárcel, por lo cual no es tratado en ningún sentido en esta actividad.
Cursos psicosociales	0,00%	16
Efectividad Bruta	<ol style="list-style-type: none"> 1. ~27,24% 	
Efectividad Total Voluntaria	<ol style="list-style-type: none"> 2. 17,95% 	

Este cálculo de resocialización por descontar en actividades de Trabajo “1.” es hipotético, pero puede ser válido teniendo en cuenta su concordancia con la pregunta No. 18 de la encuesta que indica: “8.18. Suponga que un nuevo programa privado capacita obligatoriamente a los internos en algún área (Técnico-Tecnólogo), los contrata y les paga por su trabajo que además es válido como redención. ¿Usted dejaría de delinquir al cumplir su pena para ejercer su nueva profesión?” obteniendo como respuesta **si 84,09%**, este porcentaje representa la hipótesis de que todos los internos tuvieran acceso a un trabajo como el planteado en la pregunta, sin embargo, bajo esas condiciones los cupos en el COMEB – ERON – La Picota para trabajar y ser remunerado en un taller productivo son de aproximadamente 200 personas, lo cual es el 10% de la población total intramuros llevándonos a una **efectividad de 17,95%**, resultados que coinciden con las investigaciones de Garrido et al. (1999) en lo referente a estos programas de rehabilitación de la conducta delincinencial, se les llama “métodos conductuales o cognitivo- conductuales”, donde al delincuente se le realiza una adecuada clasificación de su personalidad y conducta delincinencial, acorde a esta evaluación se califican indicadores de conducta que al ser implementado un método estos llegan a ser corregidos a futuro y determinan la efectividad del programa, en el caso de Europa estos programas alcanzan bajo un marco educacional, empleando educadores expertos y con experiencia en este tipo de tratamientos una efectividad del “23%” (Garrido et al., 1999, p.779), que emplean entre otras las siguientes fases de tratamiento:

“(1) se evalúan los déficits cognitivos y de habilidades de interacción de los sujetos; (2) se trabaja con grupos reducidos en varias sesiones semanales; y (3) se aplican las siguientes técnicas estructuradas: (...) solución cognitiva de problemas interpersonales, entrenamiento en habilidades sociales, control emocional, razonamiento crítico, desarrollo de valores, habilidades de negociación y pensamiento creativo” (Garrido et al., 1999, p.772)

Cosa que no se ha implementado en Colombia por la no evaluación de estas características que están reglamentadas por la Ley 65 de 1993:

“CLASIFICACION DE INTERNOS. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal.

*La clasificación de los internos por categorías, se hará por las mismas juntas de distribución de patios y asignación de celdas y para estos efectos **se considerarán no solo las pautas aquí expresadas, sino la personalidad del sujeto, sus antecedentes y conducta**” (art.63) (subrayado y negrita fuera de texto)*

Esta claramente ordenado en esta Ley 65 de 1993 y en 25 años de fundado el INPEC no se ha implementado, la medición de efectividad que se presenta en este trabajo es de carácter voluntario y no mide una mejora en la conducta de los delincuentes, mide una participación en programas de resocialización, y una capacitación laboral, más no hay ningún indicador de corrección de la conducta en este “fantasmal” tratamiento penitenciario voluntario.

Conclusiones

- La efectividad del proceso de resocialización no es medible o en este caso es nula, pues desde el ingreso del interno no se le hace la clasificación (Ley 65, 1993, art.63), que determina el punto de partida del tratamiento que comprende la medición de los indicadores de la conducta delincinencial a corregir, sin estas mediciones no se puede tratar al interno, es un primer paso “en falso” que condena al tratamiento penitenciario.
- La efectividad medible de resocialización es una medida de la voluntad de cada interno por ejercer actividades de Trabajo, estudio o enseñanza (TEE), así como tomar los cursos psicosociales voluntariamente y corregir por sí mismo su conducta delincinencial, porcentaje encontrado como 73,86% denominando a este porcentaje población activa, sin embargo de este grupo de personas que emprenden estas actividades resocializadoras, únicamente 17,95% de la población total del COMEB - ERON - La Picota aseguran que no volverán a delinquir en el futuro, medida que representa la efectividad de la voluntad del interno por resocializarse, que entre sus principales motivos se encuentran: Superación Personal (51,14%); Miedo por volver a la cárcel (19,32%); Adopción de una religión o transformación espiritual (3,41%).
- El Tratamiento Penitenciario creado mediante la Ley 65 de 1993, no ha sido implementado desde el momento de su creación hasta el día de hoy, en el sentido del cumplimiento de sus funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad (Ley 65, 1993, art.9), sin olvidar su finalidad fundamental de resocializar y corregir la conducta delincinencial de la población carcelaria.
- La actual problemática de hacinamiento está consumiendo los pocos fondos que designa el Estado para inversión penitenciaria, en la creación de nuevos cupos carcelarios mediante la creación de nuevos establecimientos penitenciarios y carcelarios, cosa que ya es conocida por la experiencia europea como un modelo contraproducente, en lo referente a la reincidencia delincinencial que se ve incrementada por este endurecimiento de penas desde el gobierno Uribe y la continua implementación del régimen denominado “prisión de choque”.

- Tal como se esperaba la simple reincidencia penitenciaria es un indicador poco confiable, y el problema de la prisionización demanda del Estado colombiano una revisión de sus políticas criminales y penales, debe emprender una reforma con miras a implementar una medición psicológica de la conducta antisocial y un plan de corrección adecuado, estas acciones deben aumentar significativamente la resocialización efectiva y además debe acompañarse de un proceso de re-educación, no como lo ejecuta actualmente el INPEC enfocado en un aspecto únicamente académico, sino un real aprendizaje conductual social en el marco criminológico, psicológico y social que permita al interno adhesión a la sociedad, esta creación de vínculos del individuo con la sociedad es lo que se denomina resocialización y no una represión aislada de la sociedad como lo es el actual estado de las cosas.
- Si se replica este modelo en un mayor número de establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, puede emplearse para determinar las causas y motivos que impulsan a la delincuencia, esto puede ayudar a crear los perfiles conductuales y problemáticas sociales que generan estas conductas antisociales.
- Las cárceles donde solo hay sindicados y los establecimientos para reclusión de menores de edad y adolescentes, ameritan actualmente la aplicación de todos los recursos y medidas del Estado para determinar y tratar las conductas antisociales, ya que se viene presentando un aumento en la delincuencia común, la drogadicción, y el “sicariato” que son las modalidades que simultáneamente son practicadas en la actualidad por este tipo de delinquentes que se encuentran en formación delincencial, y que peligrosamente reinciden hasta ser mayores de edad donde llegan a un establecimiento carcelario buscando un “mentor” que los ayude a perfeccionarse como delinquentes “expertos”, estos jóvenes representan una cantidad muy alta de la población dentro de los estratos sociales bajo y medio (1,2 y 3).
- Se puede optar por ofrecer beneficios como disminución de la pena a los delinquentes que se ofrezcan a participar de un verdadero tratamiento penitenciario, medir los resultados y seguir implementando medidas alternativas al simple aislamiento que solo despierta el rencor antisocial de los internos.

Referencias

BERNAL, César; (2010), Metodología de la investigación, Administración, economía, humanidades y ciencias sociales, tercera edición, ed. PEARSON.

GARRIDO, Vicente; STANGELAND, Per; REDONDO, Santiago; (1999), *Principios de criminología*, editorial Tirant lo Blanch.

GIL, David; (2016), *¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo*, Derecho y cambio social.

LIND, Douglas; MARCHAL, William; WATHEN, Samuel; (2012), *Estadística aplicada a los negocios y la economía*, 15ª edición, editorial McGraw Hill.

MENDEZ C.A.; (1995), *Metodología guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas contables y administrativas*. Ed. McGraw Hill.

PUEYO, Antonio; (2015), *¿Cuántos presos retornan a prisión? Análisis y utilidad de los estudios de la reincidencia delictiva*”, Boletín de la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (ATIP), integrada de FEDECA, Boletín No. 31, 2015, pp.3-21.

TÁMARA, Manuel; (2008), *Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia*, Investigación científica como fundamento, trabajo realizado en el marco académico de especialización en psicología jurídica de la Universidad Santo Tomás.

Normas Jurídicas

Constitución Política de Colombia [Const], julio 7 de 1991, (Colombia).

Ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, agosto 19 de 1993, (Colombia).

Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, julio 24 de 2000, (Colombia).

Resolución 7302 de 2005 del INPEC, Pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario, noviembre 23 de 2005, (Colombia).

Decreto 2160 de 1992, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, diciembre 30 de 1992, (Colombia).

Ley 1709 de 2014, por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones, enero 20 de 2014, (Colombia).

Documento CONPES 3828; Consejo Nacional De Política Económica Y Social, República De Colombia, Departamento Nacional De Planeación; (2015), *Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia*.

Webgrafía

INPEC; (2012), *Matriz de Riesgos de Tratamiento Penitenciario*, Archivo de hoja de cálculo de Excel.

INPEC; (2014), *Reseña histórica, De La Antigua Dirección General De Prisiones Al INPEC 1914 – 2014, Cien Años De Construcción De Un Sistema Carcelario Y Penitenciario En Colombia*.

INPEC; (2015), Oficina asesora de planeación, Grupo Estadística, *Informe Estadístico enero de 2015*.

INPEC; (2016), Oficina asesora de planeación, Grupo Estadística, *Informe Estadístico enero de 2016*.

INPEC; (2017a), Oficina asesora de planeación, Grupo Estadística, *Informe Estadístico marzo*.

INPEC; (2017b), Informe de gestión: *730 días de gestión, Informe 2015 – 2016*, febrero 15 de 2017.

INPEC; (2017c), Oficina asesora de planeación, Grupo Estadística, *Informe Estadístico enero de 2017*.

Recuperados del sitio web del INPEC: <http://www.inpec.gov.co>

CHIN, Vivienne; DANDURAND, Yvon; (2013), *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*, Serie de guías de justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [ONUDD] Viena, Naciones Unidas Nueva York.

Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf, recuperado el 28/11/2016, a las 9:38 AM.

OSSA, María; (2012), *Aproximaciones Conceptuales A La Reincidencia Penitenciaria*, Revista Ratio Juris, Vol. 7, N° 14 (enero-junio 2012), ed. Unaula, pp. 113-140. Artículo resultado de avance del trabajo de investigación “La reincidencia de las mujeres del centro penitenciario y carcelario El Pedregal de la ciudad de Medellín” adelantado en la Maestría en Derecho de la Universidad de Medellín.

Recuperado de: <http://132.248.9.34/hevila/Ratiojuris/2012/vol7/no14/4.pdf>, recuperado el 28/11/2016, a las 9:30 AM.

WALMSEY, Roy; (2003), *Encarcelamiento Global y Tendencias de Prisión*, Foro de Crimen y Sociedad Vol.3, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen, Nos.2-3, diciembre de 2003.

Recuperado de: http://www.unodc.org/pdf/crime/forum/forum3_Art3.pdf, Recuperado el 28/11/2016, a las 9:48 AM.

W. DEADY, Carolyn; (2014), *Incarceration and Recidivism: Lessons from Abroad*, University Salve Regina, Pell Center for International Relations and public Policy, March 2014.

Recuperado de: http://www.salve.edu/sites/default/files/filesfield/documents/Incarceration_and_Recidivism.pdf, Recuperado el 17/11/2016 a la 1:02 PM.

Anexo 1.

Encuesta para la detección de influencias en los internos del complejo Penitenciario - Eron la Picota – de Bogotá frente a la reincidencia delincencial y su no resocialización

Objetivo: Se busca identificar en los internos del complejo penitenciario ERON La Picota en la ciudad de Bogotá D.C., las influencias que los han llevado a tomar la determinación de seguir delinquiendo (Reincidencia) en lugar de buscar su resocialización; para entender las barreras (sociales, culturales y económicas) y la falta de políticas del Estado Colombiano, que evitan la garantía real de la resocialización efectiva del interno una vez se reincorpora a la sociedad.²³

Responsable: Pablo Andrés Sánchez Saboga, estudiante de cuarto (4º) semestre de Administración de Empresas, en la Universidad Santo Tomás de Aquino. (Periodo académico 2016-2)

ENCUESTA

1. Edad(Años) _____
2. Grado Escolar _____
3. Profesión (Trabajo legalmente en) _____
4. Ingreso percibido (En SMLV) _____
5. Agrado por trabajar como empleado: a. Muy bajo b. Bajo c. Medio d. Alto e. Muy alto
6. Delito(s) _____
7. Pena (meses/lleva) _____ / _____
8. Antecedentes a. Si b. No
9. Número de veces que ha estado preso _____
10. Cuál es su fuerte (Delinquiendo) _____
11. Usted delinquiría como: a. Solo b. Para una Oficina c. Para una BACRIM d. Con amigos
12. Motivación (Beneficios buscados): a. Poder b. Dinero c. Adrenalina d. No sabe

Esta encuesta se practica exclusivamente a los internos condenados que **llevan una vida delictiva**, entendiéndolos como aquellos “delincuentes de profesión”, que han llevado a cabo **voluntariamente** su acción delictiva, sabiendo las consecuencias previas al hecho y queriendo sacar provecho de su realización. **Nota:** Se evita encuestar a los internos que, no teniendo antecedentes, están condenados producto de una acción fortuita, no voluntaria en su totalidad y que no podrían ser catalogados como delincuentes, son aprox. 10% de la población (dato de la prueba piloto con una muestra de n=50). Me reservo la identidad de los encuestados.

- 13. Influencias (Como empezó): a. Solo (empezó un grupo) b. Familiares c. Amigos
- 14. Experiencia (Años delinquiendo) _____
- 15. ¿Cree usted que fue resocializado por el enfoque de la cárcel? a. Si b. No ¿Por qué?

- 16. Si usted no volverá a delinquir cuando salga, ¿porque no volverá a delinquir? a. Miedo a volver a la cárcel b. Por adopción de una religión c. Programas psicosociales d. Superación personal
- 17. Si usted decide delinquir nuevamente (Reincidencia delincuencia), ¿Por qué lo hará?

- 18. Suponga que un nuevo programa privado capacita obligatoriamente a los internos en algún área (Técnico-Tecnólogo), los contrata y les paga por su trabajo que además es válido como redención. ¿Usted dejaría de delinquir al cumplir su pena para ejercer su nueva profesión? a. Si b. No.
- 19. ¿Cuál cree usted que es la principal barrera(s) para la resocialización? _____

